



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-49320858-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-49320858-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GRUPO C3 S.A., CUIT N° 30703334314, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 28 de septiembre de 2018, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la calle Sucre N° 560, Ciudad y Provincia de Córdoba, de acuerdo con el Legajo N° 1.825.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma GRUPO C3 S.A., no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 5 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma GRUPO C3 S.A., CUIT N° 30703334314, como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la calle Sucre N° 560, Ciudad y Provincia de Córdoba, Legajo N° 1.825; a partir del 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, extendidos mediante la Disposición ANMAT N° 7793/14.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 1.825.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1.825 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limitase a la Farmacéutica LUCÍA INÉS FREISZ, Documento Nacional de Identidad N° 24.259.997, Matrícula Provincial N° 5.880, como Directora Técnica de la firma GRUPO C3 S.A.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2018-49320858-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM